

Términos de Contrato aplicables a las actividades de inspección y certificación de Control Union Perú S.A.C., en adelante denominada la "Compañía" y al Aplicante, denominado en adelante el "Principal".

1. General

- 1.1 Con respecto a los ítems no comprendidos en estos Términos de Contrato (ToC), aplican los TERMINOS Y CONDICIONES DE NEGOCIO (1999) (en la forma y contenido que se adjunta) (en adelante: las "Condiciones Generales") con la excepción de los artículos 7.6 y 10 de la misma.
- 1.2 Los servicios estándar de la Compañía podrán incluir todos o cualquiera de los siguientes servicios: Inspecciones y Certificaciones de productos, procesos, actividades o sistemas de gestión. Además, se considera que las inspecciones incluyen evaluaciones, auditorías, inventarios y vigilancia.

2. Carta Oferta

- 2.1 Al firmar y devolver una oferta realizada por la Compañía, el Principal entra en un acuerdo formal con la Compañía (en adelante "Acuerdo") en los términos y condiciones especificados en la mencionada carta oferta, así como en todos los demás documentos (incluyendo éstos Términos de Contrato) que son y han sido declarados explícitamente aplicables al Acuerdo (en adelante denominados los "Documentos").

3. Obligaciones y limitaciones del Principal

- 3.1 El Principal debe notificar inmediatamente a la Compañía cualquier cambio o discontinuación de las actividades comprendidas en el ámbito del contrato que interfieran o, potencialmente, puedan interferir con el cumplimiento de los requisitos mencionados en los "Documentos", o lo que potencialmente podrían cambiar el ámbito del contrato de inmediato a la Compañía.
- 3.2 El Principal no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo y los Documentos a terceros.
- 3.3 A menos que el Principal actúe conforme a los términos del Acuerdo y los términos de los Documentos, éste no puede referirse o dar alguna indicación respecto a cualquier Documento, de manera tal que dé la impresión que los productos o las unidades del Principal fueron obtenidos o se mantienen de acuerdo a los términos de los Documentos.
- 3.4 El Principal deberá retirar y/o rectificar cualquier publicación, indicación o información engañosa o incorrecta, a solicitud de la Compañía con respecto a sus actividades inspeccionadas y/o certificadas, y tomar cualquier otra medida que se requiera a satisfacción de la Compañía.
- 3.5 El Principal no podrá en ningún momento (i) hacer uso de una certificación otorgada por la Compañía para actividades para las cuales no se ha otorgado dicha certificación ni (ii) hacer uso de indicaciones de la Compañía en productos que no han sido aprobados por ésta de acuerdo con los procedimientos de certificación, y (iii) si el Principal proporciona copias de los documentos de certificación a otras (terceras) partes, los documentos deberán ser reproducidos en su totalidad o como se especifica en el esquema de certificación.
- 3.6 El Principal deberá abstenerse de utilizar una certificación de sistemas (calidad) otorgada por la Compañía de manera que dé a entender que el producto o servicio ha sido aprobado por la Compañía.
- 3.7 El Principal deberá abstenerse de actuar de tal manera que pudiera potencialmente, afectar una indicación y/o certificado de la Compañía de manera negativa.
- 3.8 El Principal deberá informar de inmediato a la Compañía en cuanto conozca el uso incorrecto y/o no autorizado de una indicación de la Compañía y/o una publicación engañosa o incorrecta que se refiera a la Compañía.

4. Inspección

- 4.1 La Compañía llevará a cabo las inspecciones o dispondrá que una tercera parte la lleve en su representación, de acuerdo a los términos de los Documentos con el fin de determinar si las condiciones convenidas, como se menciona en los Documentos, están siendo cumplidas por el Principal.
- 4.2 Si la Compañía, a su sola discreción, considera necesario y razonable realizar inspecciones adicionales, el costo de estas inspecciones correrán por cuenta del Principal. Dichos costos estarán basados en la tarifa anual acordada entre la Compañía y el Principal, siendo cargados sobre la base de los costos reales realizados.
- 4.3 El Principal deberá realizar todas las coordinaciones que sean necesarias para llevar a cabo las actividades de inspección, incluyendo pero sin limitarse a las disposiciones necesarias para examinar la documentación por parte de la Compañía. Adicionalmente, el Principal deberá brindar a la Compañía, y a cualquier autoridad que intervenga en el proceso de certificación (incluyendo pero sin limitar a organismos de acreditación, dueños de esquema, observadores), acceso a todas las áreas, equipos, locales, personal y unidades comprendidas dentro del alcance del Acuerdo, así como a los registros (incluyendo, pero no limitado a los informes de auditoría interna), y a los subcontratistas del Principal que sean pertinentes, para el objetivo de la inspección respectiva, por lo que deberá haber personal a disposición para la resolución de quejas.
- 4.4 Si la Compañía indica que se requieren muestras para el propósito de inspección, el Principal deberá facilitar dichas muestras para su análisis, las cuales deberán ponerse a disposición de la Compañía, libre de todo costo.
- 4.5 El Principal da su consentimiento a la Compañía para el envío de sus muestras y uso de los laboratorios subcontratados por la Compañía, cuando necesite realizar análisis en ellos.

5. Certificado

- 5.1 Si se otorga un certificado de alcance al Principal, dicho certificado tendrá validez hasta la fecha de vencimiento mencionada en el certificado, siempre y cuando:
 - (i) No se haya producido ninguna variación, alteración y/u otro cambio en el método y unidades de producción desde la fecha en que fueron inspeccionados los mismos que fueron certificados en base a dicha inspección; y
 - (ii) El Acuerdo no se haya terminado por cualquier razón.
- 5.2 Los compromisos o acuerdos verbales efectuados con respecto a la certificación por o con el personal de la Compañía o la parte encargada de las inspecciones en representación de la Compañía, no vinculan a ésta en

forma alguna. Sólo después de la toma de una decisión de certificación formal por escrito por la Compañía, la certificación será otorgada por ésta última al Principal.

- 5.3 El certificado de alcance de la Compañía se otorga al Principal sobre una base no exclusiva.

6. Confidencialidad

- 6.1 La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que toda información de la que tome conocimiento en relación con las inspecciones realizadas (en adelante, la "Información") se tratará de manera confidencial y no revelará la Información a ningún tercero sin el consentimiento previo del Principal, excepto en la medida que la ley y/o los Documentos lo requieran.
- 6.2 Para ganar o mantener la confianza en la certificación, la Compañía proporcionará acceso adecuado a la divulgación de información no confidencial acerca de las conclusiones de auditorías específicas (por ejemplo, auditorías en respuesta a quejas) para las partes interesadas.
- 6.3 El Principal adoptará las medidas necesarias para garantizar que toda información en relación con el método de inspección empleado por la Compañía sea tratada de manera confidencial. Asimismo, no se divulgará ninguna información sobre el método de inspección a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía, salvo que la ley y/o los Documentos lo requieran.

7. Indicaciones

- 7.1 Si el Principal actúa de conformidad y cumple los requisitos que se mencionan en los Documentos pertinentes (incluyendo pero no limitado a los Documentos relativos a la utilización de indicaciones de la Compañía), podrá hacer uso de la(s) indicación(es) en productos que han sido certificados por la Compañía y por los cuales el Principal posee un certificado de alcance de producto válido.
- 7.2 El Principal debe, al recibir la notificación de la suspensión o retirada de la certificación del sistema de gestión, suspender todo uso de todo el material publicitario /declaraciones que contenga una referencia a la certificación, según las instrucciones de la Compañía, y revisar todo el material publicitario cuando el alcance de la certificación se haya reducido.
- 7.3 El derecho a usar las indicaciones de la Compañía se otorga al Principal sobre una base no exclusiva.
- 7.4 El Principal tiene la libertad de publicar que tiene derecho a hacer uso de las indicaciones de la Compañía en productos certificados que cuentan con un certificado de alcance.
- 7.5 Al hacer referencia a la certificación de producto otorgado por la Compañía en los medios de comunicación, tales como: documentos, folletos o publicidad, el Principal deberá cumplir en todo momento con los requisitos impuestos por el organismo de certificación o como se especifica en el esquema de certificación.
- 7.6 El Principal deberá cumplir con los requisitos que se pueden prescribir en el esquema de certificación de producto en relación con el uso de marcas de conformidad, y sobre la información relacionada con el producto.

8. Modificación de los documentos

- 8.1 La Compañía está facultada para modificar unilateralmente (los términos de) los Documentos.
- 8.2 La Compañía informará al Principal, por escrito, mediante una primera notificación, sobre cualquier modificación a los Documentos que guarde relación con el Acuerdo y notificará al Principal la fecha en que dichas modificaciones a los Documentos entrarán en vigencia.
- 8.3 En caso de modificación a (los términos de) los Documentos que se contempla en el artículo 8.1 del presente documento, el Principal queda sujeto incondicionalmente a los términos de estos nuevos documentos. La Compañía y el Principal reconocen y aceptan que dichos términos modificados reemplazan a los términos pertinentes de los Documentos anteriores desde la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

9. Responsabilidad e indemnización

- 9.1 Los artículos 1, 3, 5, 8, 9, 11, 12.1, 12.3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de las Condiciones Generales se consideran como parte integral de estos Términos de Contrato.
- 9.2 La responsabilidad de la Compañía con relación a reclamos por pérdidas, daños o gastos, cualquiera sea su naturaleza y cualquiera sea la forma en que hayan surgido con respecto a un incumplimiento de contrato y/o el no ejercicio del debido cuidado por parte de la Compañía, no excederá, bajo ninguna circunstancia, a una suma agregada total equivalente a diez (10) veces la tarifa anual por pagar con respecto a los servicios específicos requeridos bajo el contrato particular con la Compañía que da lugar a tales reclamos; disponiéndose, sin embargo, que la Compañía no tendrá responsabilidad con respecto a ningún reclamo por daños indirectos o consecuentes, incluyendo lucro cesante y/o pérdida de negocio futuro y/o pérdida de producción y/o cancelación de contratos suscritos por el Principal. En aquellos casos en que la tarifa o comisión por pagar se relacione con una serie de servicios y se presente un reclamo con respecto a uno de estos servicios, la tarifa o comisión se prorrateará para los fines de este párrafo mediante referencia al tiempo estimado requerido para llevar a cabo cada servicio.
- 9.3 El Principal salvaguardará e indemnizará a la Compañía por los daños que ésta pueda sufrir debido a la inobservancia de las restricciones gubernamentales internacionales de importación y exportación por parte del Principal.

10. Comisiones

- 10.1 Salvo que se indique o acuerde expresamente lo contrario por escrito, los valores cotizados por o acordados con la Compañía serán valores netos y, por lo tanto, no incluirán el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) o Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.2 El Principal deberá pagar una comisión sobre la base del número de días requeridos para la inspección (incluyendo los días de viaje) y los costos de certificación (tales como costos de administración, certificados, etc.). Las visitas de inspección adicionales que la Compañía estime razonables y necesarias se facturarán de acuerdo con los términos de los Documentos pertinentes.

- 10.3 Otros costos (tales como gastos de viaje y alojamiento, costos de análisis y costos por el envío de certificados por correo registrado) serán facturados directamente basados en los costos efectivamente incurridos.
- 10.4 La Compañía se reserva el derecho de variar la tarifa acordada basada en cifras de índices nacionales (internacionales) o en la política de la Compañía. La Compañía notificará al Principal todo cambio en la estructura de la tarifa por lo menos tres meses antes del día que entra en vigencia.
- 10.5 En caso de cancelación de la visita de inspección por parte del Principal o la Compañía (debido al incumplimiento en el pago de la factura), todos los costos ya incurridos para la visita de inspección, tales como, pero sin limitarse a, los costos de los pasajes aéreos, visa, vacunas, etc. se cargarán en todo caso al Principal.
- 10.6 Si el Principal desea efectuar alguna modificación o adición al Acuerdo con respecto a las unidades y/o productos que se deben inspeccionar después de la suscripción del Acuerdo, la Compañía otorgará su consentimiento a estas modificaciones o adiciones en la medida que se pueda esperar razonablemente que así lo hará. Si las modificaciones o adiciones que el Principal desea realizar suponen costos adicionales, la Compañía cargará el íntegro de tales costos adicionales al Principal.

11. Pago

- 11.1 En caso la Compañía no haya recibido el pago de una factura remitida para una visita de inspección con dos (2) semanas de anticipación, la visita de inspección se cancelará.
- 11.2 La principal renuncia a todo derecho a compensar los importes cargados por y entre las partes. La compensación de importes de crédito y/o reclamos con pagos pendientes a la Compañía está expresamente prohibida.

12. Plazos de vigencia y resolución

- 12.1 El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que la carta oferta sea firmada y devuelta por parte del Principal y se mantendrá inicialmente en vigencia por un periodo de treinta y seis (36) meses siguientes a la fecha de su ejecución (en adelante: "Plazo Inicial"), desde el Plazo Inicial en adelante, el Acuerdo se prolongará automáticamente cada año calendario por un plazo adicional de un (1) año, a menos que se resuelva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.
- 12.2 A menos que expresamente se disponga lo contrario en este ToC o, en su defecto, por escrito entre la Compañía y el Principal, durante el Plazo Inicial, el Acuerdo no puede ser terminado antes de tiempo. Una vez transcurrido el Plazo Inicial, el Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes mediante una notificación de terminación por escrito a la otra parte, siempre que la parte que termina el Acuerdo debe tener en cuenta un periodo de preaviso de tres (3) meses.
- 12.3 La Compañía podrá resolver el Acuerdo con efecto inmediato por razones de incumplimiento grave, mediante notificación escrita al Principal, sin necesidad de considerar un periodo de notificación en los siguientes eventos:
 - (i) el Principal ha actuado contrariamente a los términos del Acuerdo y/o de los Documentos;
 - (ii) el Principal hace un mal uso de las certificaciones obtenidas de la Compañía en cualquier forma;
 - (iii) el Principal ha sido declarado en quiebra o si se ha solicitado su declaración en quiebra o si se le ha otorgado una suspensión de pagos;
 - (iv) el Principal no cumple con pagar algún importe que adeuda a la Compañía dentro de un mes luego del vencimiento del plazo de pago; o
 - (v) el Principal daña el nombre, reputación o negocio de la Compañía de cualquier forma.
- 12.4 En caso de resolución del Acuerdo por cualquier motivo:
 - (i) el Principal devolverá los certificados de alcance a la Compañía por correo registrado dentro de una semana luego de resuelto el Acuerdo;
 - (ii) todos los derechos del Principal derivados del Acuerdo quedarán terminados con efecto inmediato, incluyendo los derechos de tener unidades y/o productos inspeccionados y/o certificados;
 - (iii) la Compañía no estará bajo la obligación de reembolsar la comisión ya cancelada por el Principal;
 - (iv) la Compañía estará bajo la obligación de mantener la confidencialidad de la Información en la medida posible, salvo que deba divulgar dicha Información según lo requerido por las leyes o los términos y condiciones de los Documentos;
 - (v) el Principal no podrá seguir usando las indicaciones y/o certificados de la Compañía, deberá retirar estas indicaciones y/o certificados, e informará a la Compañía sobre esto.

13. Apelaciones

- 13.1 El Principal solamente podrá apelar una decisión de certificación de la Compañía, o solicitar a la Compañía reconsideración de una decisión adoptada en relación con el tema de la inspección solamente.
- 13.2 Las apelaciones deberán ser recibidas por la Compañía dentro de las 6 (seis) semanas posteriores a la decisión de inspección o decisión de certificación.
- 13.3 Se procesan únicamente las apelaciones por escrito en idioma español o inglés dirigidas a la oficina de la Compañía en Perú.
- 13.4 La Compañía procesará la apelación e informará al Principal por escrito en español o inglés sobre la decisión con respecto a la apelación, incluyendo los motivos o sustentos, dentro de los 3 (tres) meses de recibida la apelación.

14. Disputa, ley aplicable y costos (extra) judiciales

- 14.1 Toda disputa que surja entre las partes será decidida exclusivamente por una Corte competente en Perú, a menos que la Compañía prefiera otra corte competente internacional.
- 14.2 Todos los acuerdos celebrados entre la Compañía y el Principal están sujetos a las leyes peruanas.
- 14.3 Todos los costos judiciales y extrajudiciales incurridos por la Compañía debido al incumplimiento en el pago de una factura (en forma oportuna) serán asumidos por el Principal. Se considera que los costos extrajudiciales ascienden a no menos del 15% del importe reclamado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE NEGOCIOS (1999)

1. Salvo que se acuerde específicamente lo contrario por escrito, Control Union Perú SAC (en adelante llamado "la Compañía") se compromete a prestar los servicios de acuerdo con estas condiciones generales (de aquí en adelante llamadas "Condiciones Generales") y, por consiguiente, todas las ofertas o las licitaciones de servicio se realizan sujetas a estas Condiciones Generales. Todos los contratos, los acuerdos y demás convenios resultantes se regirán en todos los aspectos por estas Condiciones Generales, excepto sólo en la medida que la ley del lugar donde se realicen o ejecuten dichos acuerdos o contratos excluya cualquiera de las Condiciones generales; y en cuyo caso prevalecerán dichas leyes locales, pero sólo en la medida en que discrepen de las Condiciones generales.

2. La Compañía es una empresa dedicada al rubro de la inspección y las pruebas. Como tal, desarrolla las siguientes actividades:

2.1 Presta servicios estándar, según se especifica en la Condición General 6.

2.2 Presta servicios especiales y de asesoramiento, según lo acordado por la Compañía y según se especifica en la Condición General 7.

2.3 Emite informes y/o certificados según se especifica en la Condición General 8.

3. La Compañía actúa para personas u organismos que originaron las instrucciones de acción (de aquí en adelante llamadas "el Principal"). Ninguna otra parte tiene la facultad de dar instrucciones, especialmente en el ámbito de la inspección o la entrega de informes o certificados, salvo que así lo autorice el Principal y lo acuerde la Compañía. Sin embargo, la Compañía se considerará irrevocablemente autorizada a proveer, a su criterio, el informe o el certificado a un tercero si, después las instrucciones del Principal, se había efectuado una promesa en este sentido a este tercero o si dicha promesa surgió implícitamente de las circunstancias, las costumbres, el uso o las prácticas de comercio.

4. La Compañía prestará servicios de acuerdo con:

4.1. Las instrucciones específicas del Principal, según la confirmación de la Compañía

4.2. Las condiciones del Formulario de pedido estándar de la Compañía y/o la hoja de especificación estándar, si se utiliza

4.3. Cualquier costumbre, uso o práctica de comercio relevante

4.4. Los métodos que la Compañía considere apropiados por razones técnicas, operativas y/o financieras.

5.

5.1 Todas las consultas y los pedidos para la provisión de servicios deben estar acompañados por especificaciones de información e instrucciones suficientes para permitir que la Compañía evalúe y/o preste los servicios requeridos.

5.2 Los documentos que reflejen los compromisos contraídos entre el Principal y los terceros, o los documentos de terceros, como las copias de contratos de venta, cartas de crédito, conocimiento de embarque, etc., se consideran (si la Compañía las recibe) sólo para fines informativos, sin extender ni restringir la misión o las obligaciones aceptadas por la Compañía.

6. Los servicios estándar de la Compañía pueden incluir todos o algunos de los siguientes:

6.1 Inspección cuantitativa y/o cualitativa

6.2 Inspección de mercancías, plantas, equipos, embalaje, tanques, contenedores y medios de transporte

6.3 Inspección de carga o descarga

6.4 Muestreo

6.5 Análisis de laboratorio y otras pruebas

6.6 Inspecciones y auditorías

7. Los servicios especiales que superen el ámbito de los servicios estándar, según se especifica en la Condición General 6, serán prestados por un acuerdo particular de la Compañía.

Estos servicios especiales son los siguientes, a modo ilustrativo y no exhaustivo:

7.1 Garantías cualitativas y/o cuantitativas

7.2 Calibración de tanques, calibración de medidores y comprobación de medidores

7.3 Provisión de técnicos y otro tipo de personal

7.4 Inspección previa al embarque conforme a los esquemas gubernamentales de aduana o de importación obligatorios

7.5 Supervisión de esquemas de proyectos industriales completos, incluida la revisión de ingeniería, la expedición y el informe de avance

7.6 Servicios de asesoramiento

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones del Principal, según sean aceptadas por la Compañía, la Compañía emitirá informes y certificados de inspección que reflejen las declaraciones de opinión efectuadas con el debido cuidado, dentro de la limitación de las instrucciones recibidas, pero la Compañía no está obligada a mencionar ni a informar ningún hecho o circunstancia que esté fuera de las instrucciones específicas recibidas.

8.2 Los informes o los certificados emitidos después de las pruebas o los análisis de muestras incluyen la opinión específica de la Compañía sobre dichas muestras, pero no expresan ninguna opinión sobre el volumen del cual se extrajeron las muestras. Si se requiere una opinión sobre el volumen, se deben efectuar convenios especiales por anticipado con la Compañía para la inspección y el muestreo por volumen.

9. El Principal deberá:

9.1 asegurar que se proporcionen las instrucciones para la Compañía y la información suficiente a su debido tiempo para permitir la prestación de los servicios en forma efectiva;

- 9.2 procurar todo el acceso necesario para que los representantes de la Compañía puedan prestar los servicios requeridos en forma efectiva;
- 9.3 proveer, si es necesario, cualquier equipo especial y personal necesario para la prestación de los servicios requeridos;
- 9.4 asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad y la protección de las condiciones de trabajo, los establecimientos y las instalaciones durante la prestación de los servicios, y no dependerá, en este aspecto, del asesoramiento de la Compañía, ya sea solicitado o no;
- 9.5 tomar todas las medidas necesarias para eliminar o solucionar cualquier obstrucción o interrupción en la ejecución de los servicios requeridos.
- 9.6 informar a la Compañía por anticipado sobre cualquier riesgo conocido de peligro, real o posible, asociado con cualquier pedido de muestra o prueba, incluidos, por ejemplo, la presencia o el riesgo de radiación, elementos o materiales tóxicos, nocivos o explosivos, contaminación ambiental o venenos;
- 9.7 ejercer completamente todos sus derechos y se liberará de toda responsabilidad conforme a cualquier contrato relacionado, haya emitido o no la Compañía un informe o certificado, en ausencia de los cuales, la Compañía no tendrá ninguna obligación con el Principal.

10. La Compañía tendrá derecho, a su criterio, a delegar la ejecución de una parte de los servicios contraídos con el Principal a cualquier agente o subcontratista.

11. Si los requisitos del Principal exigen el análisis de las muestras del Principal o de cualquier laboratorio de terceros, la Compañía entregará el resultado del análisis, pero sin responsabilizarse por su exactitud. Del mismo modo, en el caso en que la Compañía sólo pueda atestiguar un análisis del laboratorio del Principal o de cualquier tercero, la Compañía proporcionará la confirmación de que se ha analizado la muestra correcta pero no será responsable de la exactitud de cualquier análisis o resultado.

12.

12.1 La Compañía se compromete a ejercer el debido cuidado y habilidad en la prestación de sus servicios y acepta la responsabilidad sólo cuando no se aplique dicha habilidad y cuidado.

12.2 La responsabilidad de la Compañía con respecto a cualquier reclamo de pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y de cualquier forma que surgiese con respecto a cualquier incumplimiento de contrato y/o incapacidad de ejercer la debida habilidad y cuidado por parte de la Compañía, bajo ninguna circunstancia, superará una suma acumulada total equivalente a 10 (diez) veces el monto de la tarifa o de la comisión por pagar con respecto a los servicios específicos solicitados conforme al contrato particular con la Compañía que originase dichos reclamos; siempre que la Compañía no sea responsable con respecto a cualquier reclamo de pérdida indirecta o emergente, incluida la pérdida de ganancias y/o la pérdida de futuros negocios y/o la pérdida de producción y/o la cancelación de contratos celebrados por el Principal. En el caso en que la tarifa o la comisión por pagar se relacionen con una serie de servicios y surgiese un reclamo con respecto a uno de estos servicios, la tarifa o la comisión se distribuirán a los fines de este párrafo por referencia al tiempo estimado que llevó la prestación de cada servicio.

12.3 El límite de responsabilidad de la Compañía conforme a los términos de la Condición 12.2 se podrá aumentar a pedido recibido por la Compañía, por anticipado a la prestación del servicio, en la cifra que se acordará con el pago de cargos adicionales equivalentes a una fracción apropiada del aumento de dicha compensación o como se convenga.

13. El Principal garantizará, eximirá y resarcirá a la Compañía y sus ofertas, empleados, agentes o subcontratistas contra todos los reclamos realizados por cualquier parte por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y de cualquier forma que surgiere, en relación con la prestación, la supuesta prestación o la no prestación de cualquier servicio en la medida en que el total de dichos reclamos relacionados con cualquier servicio superen el límite mencionado en la Condición 12.

14. Cada funcionario, empleado, agente o subcontratista de la Compañía tendrá el beneficio de la limitación de la compensación y la indemnización incluida en esta Condición general y, hasta aquí según la relación con dichas limitaciones, cualquier contrato celebrado por la Compañía se celebra no sólo en su propio nombre sino también como agente y fideicomisario de cada persona antes mencionada.

15. En el caso de que surgiese cualquier problema o gasto no previsto en el transcurso de la ejecución de cualquiera de los servicios contratados, la Compañía tendrá derecho a cobrar cargos adicionales para cubrir el tiempo y el costo adicional incurrido necesariamente para completar el servicio.

16.

16.1 El Principal pagará puntualmente antes de los 30 días de la fecha de la factura relevante o dentro del período que se haya acordado por escrito con la Compañía, todos los cargos correspondientes aportados por la Compañía, en ausencia de los cuales, el interés se exigirá a la tasa del 7% anual a partir de la fecha de la factura hasta el pago.

16.2 El Principal no tendrá derecho a retener ni posponer el pago de ninguna suma adeudada a la Compañía debido a cualquier disputa, contrademanda o compensación de deudas que pueda alegar contra la Compañía.

16.3 En el caso de cualquier suspensión de acuerdo de pago con acreedores, bancarota, insolvencia, suspensión de pagos o cese de las actividades comerciales por parte del Principal, la Compañía tendrá derecho a suspender toda la ejecución adicional de sus servicios de inmediato y sin responsabilidades.

17. En el caso que la Compañía se vea impedida por cualquier causa que escape al control de la Compañía para prestar o completar cualquier servicio para el cual se ha entregado un pedido o se ha celebrado un acuerdo, el Principal pagará a la Compañía:

17.1 el monto de los gastos por cancelación efectuados o incurridos efectivamente;

17.2 una proporción de la tarifa o de la comisión acordados, equivalente a la proporción (si hubiese) del servicio prestado en forma efectiva; y la Compañía será eximida de toda responsabilidad por la prestación parcial o no prestación del servicio requerido.

18. La Compañía quedará exonerada de toda responsabilidad ante el Principal por todos los reclamos por pérdidas, daños o gastos a menos que se presente una demanda dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de prestación del servicio que da lugar al reclamo o en el caso de cualquier presunto incumplimiento dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que dicho servicio debería haberse completado.

19. La Compañía no es una aseguradora ni un garante y exime de toda responsabilidad en dicha calidad. El Principal que procure una garantía contra pérdida o daño debe obtener un seguro adecuado.

20. Ninguna modificación, enmienda o renuncia de ninguna de estas Condiciones generales tendrá efecto, salvo que estén por escrito y sean firmadas por un funcionario de la Compañía.